



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO - - 0174 DE 2023  
( 22 JUN 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO, DURANTE LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO DE 2023**

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Carta política establece *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b) de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 152 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le compete al alcalde establecer las condiciones para el ejercicio de la actividad económica que puedan perturbar la libertad o derechos de los terceros que no constituyan reserva legal, ello para preservar la seguridad, la sana convivencia, el orden público y la tranquilidad en el territorio del Municipio.

Que el presidente de ASOBARES, Capítulo Pasto, solicitó se autorice para los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de junio del año que avanza, a los establecimientos de comercio dedicados a la industria nocturna poder ejercer su actividad en horario ampliado en por lo menos en una hora, lo cual fue estudiado y avalado por todos los miembros del Consejo de Seguridad que se desarrolló el día 21 de junio de 2023, quienes aprobaron dicha solicitud, considerando que estos procesos permiten la reactivación económica en el municipio de Pasto.

Que, en aras de armonizar la reactivación económica, la Administración Municipal observa la necesidad de establecer el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio determinados en el primer inciso del artículo primero del Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021, con ocasión de la celebración del *“ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO”*, a celebrarse los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los establecimientos de comercio que realizan la actividad comercial de venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos, bares, gastro bares y discotecas, así como los establecimientos que involucren únicamente el expendio de bebidas embriagantes sin consumo, tales como licorerías, estancos o similares, durante los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de junio de 2023, con ocasión de la celebración del *“ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO”*, podrán atender al público en el horario comprendido entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la mañana (03:00 a.m.) del siguiente día.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0114 DE 2023  
( 22 JUN 2023 )


**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO, DURANTE LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO DE 2023**


- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 y demás medidas a que haya lugar.
- ARTÍCULO TERCERO:** Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.
- ARTÍCULO QUINTO:** ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general
- ARTÍCULO SEXTO:** VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta las tres de la mañana (03:00 a.m.) del veinticinco (25) de junio de 2023.

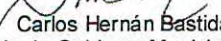
Dado, en San Juan de Pasto a los 22 JUN 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Proyectó: María Elena Paz Solarte  
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno

  
Aprobó: Andrés Peñaranda Benavides  
Subsecretario de Justicia y Seguridad

  
Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres  
Secretario de Gobierno Municipal

  
Aprobó: Ángela Pantoja Moreno  
Asesora Jurídica Despacho Alcalde